



Aprobado definitivamente
de forma parcial por la
Comisión de Ordenación del
Territorio y Medio Ambiente de
Cádiz en sesión acordada el
fecha: 21/ENE. 2005

Juan Diego Hernández Domínguez

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente plano forma parte del Texto Refundido elaborado como consecuencia del acuerdo adoptado por la COMISIÓN de 26-01-05, del que se ha tomado conocimiento por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada de 24-02-05, dando por cumplimentado las deficiencias ahora consideradas con las precisiones indicadas por la COMISIÓN.

Granadilla de Abona, 25 Febrero de 2005

EL SECRETARIO LOCAL

SECRETARÍA

APLICACIÓN DE LA LEY DE COSTAS

LOS USOS EN LAS SERVIDUMBRES DE PROTECCIÓN, DE TRÁNSITO Y DE ACCESO AL MAR, ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 A 28, INCLUSIVE DE LA LEY DE COSTAS Y A LAS CORRESPONDIENTES DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

EN LA ZONA DE INFLUENCIA SE APLICARÁ EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE COSTAS.

LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE COSTAS.

LAS INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO Y SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN, A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS TERCERA, CUARTA DE LA LEY DE COSTAS Y SU MODIFICACIÓN (LEY 93 - 2002).

LOS USOS Y ACTIVACIONES QUE SE PROYECTE EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO PRECISARÁN PREVIO OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN PREVISTA EN LA LEY DE COSTAS.

EL LITORAL ES UN TERRITORIO SINGULAR Y ESCASO, MUY REQUERIDO PARA EL EMPAZAMIENTO DE MÚLTIPLES USOS E INSTALACIONES, POR ELLO SE DEBERÁ ORDENAR CUIDADOSAMENTE LA ORGANIZACIÓN MULTIFUNCIONAL DEL ESPACIO, HACIENDO COMPATIBLES LOS USOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CON LA SUSTENTABILIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES, PAISAJÍSTICOS Y CULTURALES, DEBIDO CUMPLIR EN CUALQUIER CASO LO DISPUESTO EN LA LEY DE COSTAS Y SU REGLAMENTO.



ÁMBITOS	USOS RESIDENCIAL	TURÍSTICO	TERCIARIO	ESPACIOS LIBRES	DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS	INFRAESTRUCTURAS	CONDICIONES SINGULARES
<ul style="list-style-type: none"> URBANO ÁMBITOS DE ORDENACIÓN NO ORDENADO URBIZABLE SECTORIZADO ORDENADO SECTORIZADO NO ORDENADO NO SECTORIZADO ASENTAMIENTO RURAL UNIDADES DE ACTUACIÓN 	<ul style="list-style-type: none"> UNIFAMILIAR COLECTIVA VIVIENDA PROTEGIDA MIXTA RURAL 	<ul style="list-style-type: none"> HOTELERO APARTAMENTO TURÍSTICO TURISMO RURAL 	<ul style="list-style-type: none"> OFICINAS COMERCIOS HOSTELERÍA OTROS INDUSTRIAL 	<ul style="list-style-type: none"> PUBLICO: PARQUE URBANO, PASEO Y PASEOS, AREA AJARDINADA, ZONA LIBRE DE PROTECCIÓN, PLAYAS, JARDINES PRIVADOS PRIVADO: PARQUE URBANO, PASEO Y PASEOS, AREA AJARDINADA, ZONA LIBRE DE PROTECCIÓN, PLAYAS, JARDINES PRIVADOS 	<ul style="list-style-type: none"> DOCENTE SANITARIO DEPORTIVO CULTURAL RECREATIVO SOCIAL-ASISTENCIAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEFENSA Y SEGURIDAD CONVENCIO OTROS RECREATIVO EQUIPAMIENTO PRIVADO 	<ul style="list-style-type: none"> HYDROLÓGICAS SANEAMIENTO ENERGÍA TELECOMUNICACIONES ESTACIÓN DE SERVIDO TRATAMIENTO DE RESIDUOS ESTACIÓN DE TRANSPORTES APARCAMIENTOS OTRAS VARIA 	<ul style="list-style-type: none"> ELEMENTO PRECATALOGADO O CATALOGADO PARAMETROS Y CONDICIONES ESPECIFICAS ESTUDIO DE DETALLE VIGENTE

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.)

GRANADILLA DE ABONA

ORDENACIÓN

USOS PORMENORIZADOS

EL MÉDANO - LOS MARTINES

PLANO Nº: **OP-15.2**

ESCALA: 1:2.000

FECHA: FEBRERO 2005